



# Resolución Directoral Regional

Nº 2849 -2019-DRELM

Lima, 18 Jul. 2019

**VISTOS:** El Expediente N° 0028918-2019-DRELM, el Informe N° 598-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 619-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 174-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 179-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 184-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 873-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que

VISADO POR: LEYYA AHUMADA  
Juan FAU 20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/07/2019 15:50:50 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan  
Carlos FAU 20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/07/2019 15:37:20 -0500

VISADO POR: HUAYANCA LUNA  
Karla Johana FAU 20330611023  
hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/07/2019 15:19:30 -0500

Código : 120719178  
Clave : FDF1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;

Que, mediante Carta, de fecha 10 de junio de 2019, la señora Lysiane van der Knaap, Directora del desarrollo internacional Éducation Internationale, manifiesta su interés de suscribir un convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con el objeto de desarrollar actividades de interés común y sin fines de lucro, que permitan mejorar la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana y proporcionar a jóvenes canadienses, con un título postsecundario, la posibilidad de adquirir una experiencia profesional en el sector del desarrollo internacional;

Que, mediante Informe N° 598-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 08 de julio de 2019, específicamente en el numeral 2.4.2, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva precisa que *“(…) El objeto del presente Convenio es establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes y definir las modalidades de gestión del Programa Pasantías Internacionales para Jóvenes (PPIJ), a fin de desarrollar actividades de interés común que busque mejorar la calidad del servicio educativo de la Educación Básica Regular y de la Educación Técnico Productiva de Lima Metropolitana.”*, brindando así conformidad a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Éducation Internationale de Canadá;

Que, mediante Informes N°s 179-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP y 184-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 08 de julio de 2019 y 11 de julio de 2019, respectivamente, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Éducation Internationale de Canadá contribuye al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, está alineada al documento *“Educación Que Queremos y Nos Merecemos En Lima Metropolitana al 2021”*, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes;

Que, mediante el Informe N° 873-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 11 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el presente convenio cumple con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 y en el Manual de Operaciones de la DRELM, el mismo que no irroga gastos a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, brindando así opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N°

180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Éducation Internationale de Canadá, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
WJGM/C.OAJ  
Grrb/e.oaj

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y  
EDUCATION INTERNATIONALE DE CANADA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con RUC N° 20330611023, y domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Killa Sumac Susana Miranda Troncos, Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, designada por Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio; y de la otra parte, Éducation Internationale, corporación legalmente constituida bajo la Ley sobre las Cooperativas L.R.Q., capítulo C-67.2, ubicada en el 3005, 4° avenue, en Quebec, oficina 300, provincia de Quebec, G1J 3G6, Canadá, debidamente representada por su Director General, Étienne G. Juneau, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. Por un lado, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante la DRELM, como órgano desconcentrado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e institutos de educación superior de la región.

1.2. De otra parte, Éducation Internationale, es una institución de servicios de desarrollo e intercambios en el sector de la educación, creada para reagrupar las actividades internacionales de la red de las comisiones escolares de Quebec. Viene realizando desde el 2001 más de veinticinco proyectos de desarrollo internacional en el sector educativo en América Latina, el Caribe y África.

En caso de ser mencionados conjuntamente Éducation Internationale y la DRELM, serán denominados las Partes.

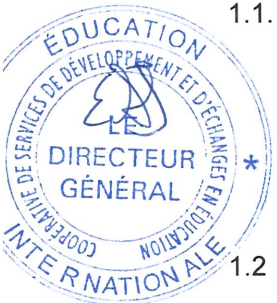
**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. Éducation Internationale lleva a cabo el Programa de Pasantías Internacionales para Jóvenes (PPIJ), dirigido a los jóvenes graduados canadienses (de 19 a 30 años inclusive), el cual forma parte del Programa de Estrategia de Empleo Juvenil (EEJ) del gobierno de Canadá, y que busca ofrecer a los jóvenes canadienses con un diploma postsecundario, la posibilidad de adquirir una experiencia profesional en el sector del desarrollo internacional.

2.2. Mediante Carta, de fecha 10 de junio de 2019, la señora Lysiane van der Knaap, Directora del desarrollo internacional Éducation Internationale, manifiesta su interés de suscribir un convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con el objeto de desarrollar actividades de interés común y sin fines de lucro, que permitan mejorar la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana y proporcionar a jóvenes canadienses, con un título postsecundario, la posibilidad de adquirir una experiencia profesional en el sector del desarrollo internacional.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

3.1. Constitución Política del Perú.





- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el “Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044”.
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación”.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el “Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre las Partes, a fin de desarrollar actividades de interés común que busquen mejorar la calidad del servicio educativo de la Educación Básica Regular y la Educación Técnico Productiva en Lima Metropolitana.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las Partes involucradas se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

##### Compromisos de Éducation Internationale

- a) Asegurar el financiamiento de los pasantes, brindando la logística, seguridad y facilidades necesarias que garantice el desarrollo de sus actividades.
- b) Seleccionar a pasantes que tengan un diploma postsecundario, garantizando su preparación previa, seguimiento y evaluación final.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo y logro de los objetivos de los pasantes, relacionados con las actividades propuestas.

##### Compromisos de la DRELM

- a) Brindar orientación, monitoreo y seguimiento a las actividades previstas para los pasantes, asignando un supervisor.
- b) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana la ejecución de las actividades que desarrollarán los pasantes.
- c) Considerar a Éducation Internationale en las comunicaciones públicas relacionadas con el desarrollo de dichas actividades.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las Partes. Asimismo, las Partes precisan que tratándose de un Convenio de Cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la DRELM: el Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.

- b) Representante de Éducation Internationale: el Director General, Étienne G. Juneau.

Las Partes podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un representante oficial para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de las actividades de los pasantes. Este representante podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, y podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes, mediante su respectiva Adenda por igual o menor periodo.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas Partes y se formalizará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita por las Partes bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las Partes podrán dar por concluido el presente Convenio, mediante una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación de (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, que continuarán hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, será resuelta mediante arbitraje o por los juzgados y tribunales peruanos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los...**18** días del mes de.....**JUL**.... del año 2019.



*Killa Sumac*

**KILLA SUMAC MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

*Étienne G. Juneau*

**ÉTIENNE G. JUNEAU**  
Director General de  
Éducation Internationale

